

TEMUCO, **26 AGO. 2020**

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N°1125 de fecha 23 de Marzo de 2012, contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Inmobiliaria Casa Troncoso S.A. por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1048 de Fecha 01 de Abril 2020, que aprueba el reajuste conforme a la variación del IPC en rentas mensuales de arrendamiento.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1438 de Fecha 08 de junio de 2020, que aprueba el complemento el numeral 3 del decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de marzo de 2012, donde se deja estipulado que parte del total del arriendo mas parte del reajuste del IPC mensual será impugnado a la cuenta extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003 del Programa de Reeducción de Hombres.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1122 de fecha 29 de abril de 2020, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, SernamEG, para la ejecución del "Programa Centro de Reeducción de Hombres" año 2020,-1er trimestre año 2021

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la cláusula trigésima tercera del Convenio de continuidad y Transferencia Financiera celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, para la ejecución del "Programa Centro de Reeducción de Hombres" año 2020, de fecha 13 de abril de 2020, que hace referencia del tiempo de ejecución y vigencia del convenio, señalando los montos a transferir para la ejecución del Programa Centro de Reeducción de Hombres.

2.- Que, la remesa de fondos fue recibida con fecha 04 de mayo de 2020 y que por ello corresponde que la ejecución de este programa se realice con dichos montos extrapresupuestarios.

3.- Que Decreto Alcaldicio N°1438, que autoriza la imputación de recursos por concepto de arriendo a la cuenta Extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003, fue aprobado con fecha 08 de junio de 2020, debiendo el municipio cubrir el monto de arriendo del mes de mayo correspondiente al Programa Centro de Reeducción de Hombres.con recursos propios.

DECRETO:

1.- Apruébese la devolución y reintegro del gasto efectuado por el municipio en el mes de mayo por concepto de arriendo de la dependencia de León Gallo 135, Programa Centro de Reeducación de Hombres, por un monto total de **\$364.855** (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.) desde la cuenta corriente N°66067049, fondo extrapresupuestario, a la cuenta corriente municipal N°66066948, ambas del Banco BCI.

El gasto que fue ejecutado en centro de costo 11.08.12. Edificio León Gallo 135, debe ser reintegrado desde la cuenta contable N°214.05.06.001.003, cuenta extrapresupuestaria, Programa Centro de Reeducación de Hombres, Ítem Gastos Operacionales (40), subitem Arriendos (41), por el monto de **\$364.855** (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos).

2.- A la vez, apruébese la confección de Decreto de Pago a nombre de la Municipalidad de Temuco, para que estos valores sean reintegrados en arcas municipales, se realicen los ajustes contables correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HEV/XCS/SSG

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección de Administración y finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.125

TEMUCO: 23 MAR 2012

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.**, Rut N° 77.092.420-0, con fecha 16 de marzo de 2012.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012.

2. Por el contrato referido Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco el inmueble singularizado en la cláusula primera del contrato de fecha 16 de marzo de 2012, ubicado en calle León Gallo números 135 y 147 de la ciudad de Temuco.

3. La renta que la Municipalidad de Temuco pagará a Inmobiliaria de Troncos S.A. por el presente contrato de arrendamiento será la suma de \$1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al primer mes de arrendamiento y de 1.100.000 (un millón cien mil pesos) durante los once meses restantes de vigencia del contrato. El precio será imputado a la Asignación Presupuestaria número 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDFV/MCI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 16 días del mes de Marzo de 2012, comparece por una parte don **GABRIEL RICARDO HERRERA ROSSAT**, chileno, cédula nacional de identidad número en representación de la sociedad **"INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A."**, Rol Único Tributario número 77.092.420-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Exequiel Fernández N°2869, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante **"EL ARRENDADOR"** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante, "el arrendatario", ambos chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento.-

PRIMERO: La Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., declara ser dueña de una propiedad ubicada en calle **Leon Gallo N°s 135 y 147, de la ciudad de Temuco**. Su Rol de Avalúos es el N° **272-8 y 272-9 respectivamente de la Comuna de Temuco**.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.
La propiedad objeto de este Contrato, será destinada por la Municipalidad de Temuco, exclusivamente a su uso como oficinas de programas municipales.-

TERCERO. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 19 de Marzo de 2012 y su vigencia será de doce meses a contar de esa misma fecha. Si el arrendatario descare poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a 60 días a la época fijada para el término.

CUARTO. La renta mensual será la suma de \$ 1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al primer mes de arrendamiento; y de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) mensual durante los once meses restantes del período de vigencia del contrato; todas las sumas anteriores con impuestos incluidos, las que serán

fl

pagadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Administración Municipal.

La renta se reajustará anualmente, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en consecuencia dicho reajuste se aplicara al mes posterior a dicho reajuste, y así sucesivamente. El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, y demás que puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato.

QUINTO. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del arrendador (o bien: mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del arrendador **N°203177610, del Banco ITAU Sucursal Moneda.**

SEXTO. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, y recibida a su entera satisfacción la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar, de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros, que sean de cargo del arrendatario.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO. La propiedad se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por las partes es decir, completamente remodelada, con escritorios, equipos de iluminación, instalaciones eléctricas y de clima nuevos, con todo lo construido, plantado y edificado, y demás adherentes, con todos sus derechos,



usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas . Se incluyen dentro del presente contrato, las bodegas del fondo del sitio

Quedan incluidas, en el arrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el **inventario anexo** que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el mismo inventario. La Municipalidad podrá, dentro de un plazo de 60 días contados desde la entrega de la propiedad, devolver al arrendador algunos de las especies antes señaladas, siendo el retiro de éstos de responsabilidad del arrendador.-

OCTAVO: El arrendador se obliga, por este acto, a construir y habilitar un tercer baño en el inmueble arrendado, el cual deberá encontrarse en funcionamiento dentro de un plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a la Municipalidad, a ponerle término al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna.-

NOVENO: Queda prohibido, expresamente, al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna, en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

DECIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación. La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en los inmuebles arrendados, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute la arrendataria en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble a arrendado.

UNDECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.

2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede -todo o parte de la propiedad- sin consentimiento escrito del arrendador.

3.- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente, y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él.

4.- Si se atrasa en el pago de las cuentas consumo de agua potable, electricidad, gas y gastos comunes, si los hay.

5.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

DUODECIMO: El arrendador, por sí o por mandatario, tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderlo o arrendarlo, el arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 18:00 horas, a su elección.

DECIMO TERCERO: El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc.

DECIMOCUARTO. El arrendatario se obliga a restituir la oficina de manera inmediata al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima, tomando en consideración el deterioro natural y obvio de la propiedad.-

DECIMOQUINTO: En lo no previsto, las partes se someten a las normas de arrendamiento contenidas en la Ley 19.866, sobre arrendamientos, modificatoria de la Ley 18.101 y demás disposiciones afines sobre arrendamiento del Código Civil y fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.



DECRETO N°

1048

TEMUCO,

01 ABR 2020

VISTOS:

1.- El decreto Alcaldicio N° 1.125 del 23 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de Arrendamiento, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y e Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., R.U.T.: 77.092.420-0, para el inmueble ubicado en León Gallo N° 135 y 147 de la ciudad de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidad

CONSIDERANDO:

1.- Que el punto N° 4 del contrato de arriendo señala que la renta de arrendamiento deberá ser reajustada anualmente, conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinada por el Organismo pertinente.

2.- Que actualmente el pago es de \$ 1.371.682.- y que la variación porcentual mensual del IPC desde el mes de marzo de 2019 a Febrero de 2020, es de 3,4% (referente: Instituto Nacional de Estadísticas INE).

DECRETO:

1.- Procédase a efectuar el reajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en las rentas mensuales de arrendamiento a contar del mes de Abril de 2020, por un 3,4% mensual equivalente a \$ 46.637.- (cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos)

2.- Páguese a contar del mes de Abril de 2020 por un año a Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., R.U.T.: 77.092.420-0, para el inmueble ubicado en León Gallo N° 135 y 147, la renta mensual de \$ 1.418.319 (un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos diecinueve pesos), conforme al punto N° 4 del contrato de arriendo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.125 del 23 de marzo de 2012, para el arrendamiento del inmueble ubicado en León Gallo N° 135 y 147 de esta ciudad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/LBG/occ.-

Distribución:
Arrendador
Depto. de Gestión Interna
Administrador Municipal
Dirección de A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Oficina de Partes



DECRETO: 1438 /

TEMUCO, **08 JUN. 2020**

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012. Aprobado según el Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1048 de Fecha 01 de Abril 2020, que aprueba el reajuste conforme a la variación del IPC en rentas mensuales de arrendamiento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha de 18 de Diciembre 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal de gastos e ingresos para el año 2020.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1122 de fecha 29 de Abril de 2020, que aprueba el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género, SERNAMEG, para la ejecución del Programa Centro de Reeducción de Hombres año 2020 - 1er trimestre año 2021.
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el programa Centro de Reeducción de Hombres posee sus oficinas de funcionamiento en el inmueble ubicado en calle León Gallo #135, donde comparte estas dependencias con los programas 24 horas deportivo y Lazos pertenecientes al departamento de Seguridad Ciudadana, además, en este lugar se encuentran las oficinas de fiscalizadores de Rentas y Patentes.
2. Que existe un contrato de arriendo del inmueble indicado en el punto anterior, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012, aprobado según el Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012.
3. Que es necesario complementar el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de marzo de 2012, por incremento del valor del arriendo por reajuste y definir el monto que será asignado al Programa Centro de Reeducción de Hombres correspondiente al periodo abril a diciembre 2020 y marzo 2021, conforme al presupuesto aprobado en convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género, SERNAMEG, para la ejecución del Programa Centro de Reeducción de Hombres año 2020 - 1er trimestre año 2021.

DECRETO:

1. Complementétese el numeral 3 del Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012 incorporando el siguiente párrafo. "En base al presupuesto aprobado en convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género, SERNAMEG y el IPC acumulado hasta Febrero de 2020, se calculó un incremento de un 3,9% del monto aportado para el arriendo del inmueble por parte del programa Centro de Reeducción de Hombres, determinado un valor de \$ 364.855 mensuales durante 10

Doc 2027986

meses de arriendo, correspondiente al período abril a diciembre 2020 y marzo 2021 (valor hasta marzo 2020 fue de \$ 351.160 mensuales), recursos que serán debidamente enterados en forma mensual por este organismo mediante imputación a la cuenta Extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003 de la Municipalidad de Temuco. El monto restante de la renta referida será imputado a la cuenta N°215.22.09.002 "Arriendos de Edificios".

2. En todo lo no complementado por el presente instrumento se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN FRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFVIXCS

Distribución:

- ✓ Administrador Municipal.
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas.
- ✓ Dirección de Planificación.
- ✓ Gestión de Abastecimiento.
- ✓ Dirección de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Programa Centro de Hombres.
- ✓ Oficina de Partes.



TEMUCO, **29 ABR. 2020**

VISTOS:

1. El Decreto N° 4747, de fecha del 18 de diciembre de 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2020.
2. El Ordinario N° 148, de fecha 22 de abril de 2020, que comunica el acuerdo del Consejo Municipal aprobando convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SemamEG y el aporte municipal.
3. El convenio de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG.
4. La Resolución Exenta N° 174/IX Región del SERNAMEG, que con fecha 22 de abril de 2020 aprueba el proyecto y el convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las mujeres, dispositivo "Centro de Hombres que ejercen violencia de pareja", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695.- Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que, en el año 2019, se realizó una extensión del Convenio Programa Centro de Hombres, para los meses enero, febrero y marzo 2020. Convenio aprobado con fecha 30 octubre 2019, Resolución Exenta N°340/IXREG de fecha 14 noviembre 2019. Cabe mencionar que el presupuesto de la extensión del convenio año 2020, ya fueron ingresados con fecha 29/02/2020, Orden de Ingreso Municipal N°6380854, monto \$ 10.819.789.- ítem 214.05.06.001.003, siendo ejecutados y rendidos en los meses antes señalados.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre los comparecientes del Vistos N° 4 del presente documento en el que se aprueba la ejecución del Programa "Centro de Reeducción Hombres".

51
Cmo 202 5049.-

2. Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución del programa ya mencionado, como sigue:

3. Total, Presupuesto enero – diciembre 2020 - \$ 52.084.565.-

Detalle	Cobertura	Presupuesto
Primera Remesa	Febrero – Marzo 2020	\$ 347.417.-
Segunda Remesa	Enero – Marzo 2020	\$ 10.819.789.-
Tercera Remesa	Abril – Julio 2020	\$ 24.550.415.-
Cuarta Remesa	Agosto – Diciembre 2020	\$ 16.366.944.-

4. Total, Presupuesto enero – marzo 2021 - \$ 12.934.287.-

Detalle	Cobertura	Presupuesto
Cuarta Remesa	Enero – Marzo 2021	\$ 12.934.287.-

- a) **Gastos en personal:** contratación de Profesionales del área psicosocial y administrativo.
- b) **Bienes y Servicios:** adquisición de materiales de librería y papetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, Cartridge de tintas, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones, adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electrónica, gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería, servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonera, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffee break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artístico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitarios (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en temas o centros de evento), de fotografía, pilas, cargadores, cables.
- c) **Arriendo:** Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.
- El objetivo general de este programa es "proporcionar una intervención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el contexto de pareja".

- Impútese los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003, Programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".
- El convenio tendrá una duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HFV/KCS

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Asesoría Jurídico
- Control Interno
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Oficina de partes.
- Centro de Hombres.